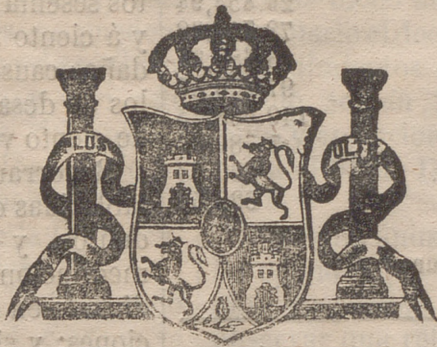


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**NUMERO 34.**

*Circular sobre licencias de Establecimientos Públicos.*

Los Sres. Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno en el término de ocho dias, una relacion circunstanciada de las Fondas, Cafés con botillería, Hosterías, Tiendas de vinos generosos, Tabernas, Pastelerías en que se sirven comidas, Tiendas de aguardientes y licores al por menor, Figones ó Bodegones, Posadas públicas y secretas, Villares, Cocheros de Camino, Tartanas, Bombés, Calesines, Cocheros de plaza, Mulas ó Caballos de alquiler que existan en su demarcacion, con espresion de las personas que ejerzan estas industrias, á quienes requerirán para que se presenten en la Inspeccion de Vigilancia en término de ocho dias á recoger las licencias que necesitan, advirtiendo que para cada uno de los ramos espresados, es necesario una licencia aun cuando estos correspondan á un mismo dueño y se tengan bajo un local.

Lo que se publica para su más puntual cumplimiento; prometiéndome del celo de las Autoridades locales no darán lugar á medidas coercitivas, que en caso contrario me precisarán á usar. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, *Nemesio Callejo.*

**NUMERO 35.**

*Se encarga la busca y captura de Santiago Silanes.*

Los Señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Santiago Silanes, vecino de Piedramillera, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, *Nemesio Callejo.*

**NUMERO 36.**

Hallándose detenida en el Gobierno Militar de esta provincia una cédula de retiro espedida á favor de Vicente Segura Arrechea, cabo 2.º que fué del arma de infantería, he dispuesto á escitacion del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar, anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia del interesado, y pueda presentarse á recoger el documento de que queda hecha mencion. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, *Nemesio Callejo.*

**NUMERO 37.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad adopten cuantas medidas conduzcan á la captura de un individuo que dice llamarse Enrique Garcia, y cuyas señas se estampan á continuacion y así bien á la detencion de los efectos que tambien se expresan y fueron robados en la Ciudad de Pamplona el dia 6 ó 7 del actual y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Logroño 9 de Enero de 1865.—El Gobernador Accidental, *Nemesio Callejo.*

*Señas de Enrique Garcia.*

Alto, robusto, rubio, bien parecido, pelo largo, ojos azules, con un anillo de diamantes en el dedo anular de la mano izquierda, de 26 años. Viste: pantalón claro de cuadros, chaqueta larga negra, corbata de cuadros verdes y encarnados, gorra negra, y botitos de charol.

*Efectos robados.*

Cinco cucharas y seis tenedores de plata de gallones con las iniciales E. B.—Cinco cucharillas de plata iniciales E. J.—Once id. lisas iniciales E. B.—Una cuchara lisa grande plata E. J.—Dos pulseiras oro, una de argolla y otra figurando cinta.—Cuatro alfileres de oro coral cincelado, perlas y granete.—Rosario plata cruz grande.—Tres pares gemelos, oro, aluminio y esmaltados.— Dos pares botones camisa, unos oro, otros aluminio.—Alfiler corbata piedra sanguinia y granete.

**CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**Corporaciones civiles.**

Las Juntas de los Establecimientos de Beneficencia que se expresan á continuacion, se servirán nombrar persona que se presente en esta Tesorería de Hacienda pública á recoger las Inscripciones de Denda consolidada que respectivamente les corresponden, autorizando al efecto con arreglo al modelo número 3, de la Circular inserta en el Boletín oficial de 20 de Enero de 1864.

NÚMERO.	ESTABLECIMIENTO A CUYO FAVOR ESTÁN EMITIDAS.	VALOR NOMINAL.
18.334	Casa de Expósitos de Logroño.	8.946,61
18.344	A la misma.	5.838,31
18.815	A la misma.	2.878,65
18.824	A la misma.	959,66
16.406	Id. de Misericordia de Logroño.	10.809
17.468	A la misma.	11.427,65
18.353	A la misma.	1.621,33
16.416	Hospicio de labradores pobres de Calahorra.	364,33
16.399	Hospital de Alfaro.	51.222,33
16.872	Al mismo.	29.419,31
17.495	Al mismo.	46.718,31
18.201	Al mismo.	45.611,95
18.817	Al mismo.	22.525,65
18.823	Al mismo.	25.715,99
17.496	Id. de Arenzana de Abajo.	3.056
16.871	Id. de Foncea.	971
16.401	Id. de Arnedo.	9.824,99
16.707	Al mismo.	9.263,32
16.717	Hospital de Arnedo.	5.152
16.725	Al mismo.	3.705,33
16.732	Al mismo.	10.196,66
17.499	Id. de la Abadía de Nájera.	12.432,98
18.471	Al mismo.	333,66
18.710	Al mismo.	14.343,97
16.402	Id. de Calahorra.	20.713,31
16.708	Al mismo.	2.633,99
16.718	Al mismo.	448,33
17.497	Al mismo.	616,66
17.501	Al mismo.	184,66
18.338	Al mismo.	10.196,98
18.825	Al mismo.	30.822
19.028	Al mismo.	5.550,66
18.470	Id. de Grañon.	84.727,55
18.709	Al mismo.	15.555,27
18.719	Al mismo.	4.993,30
16.404	Id. de Logroño.	16.039,66
16.859	Al mismo.	1.070
17.493	Al mismo.	3.529
18.808	Al mismo.	1.693
16.858	Id. de Haro.	3.083,33
17.492	Al mismo.	4.659,66
16.405	Id. de la Piedad y del Refugio de Nájera.	250,33
16.868	Al mismo.	917,33
18.689	Al mismo.	9.830,99
18.691	Al mismo.	56.744,63
18.705	Al mismo.	54.121,98
19.114	Al mismo.	2.728,66
16.869	Id. de San Lázaro de Nájera.	1.030,33

16.705	Hospital de Santo Domingo.	18.150,98
16.841	Al mismo.	6.785,65
17.486	Al mismo.	371.088,71
18.462	Al mismo.	115.966,08
18.690	Al mismo.	2.179,33
18.704	Al mismo.	26.433,94
18.711	Al mismo.	78.311,28
18.720	Al mismo.	3.586,33
18.814	Al mismo.	97.206,55
19.022	Al mismo.	149.568,23
19.141	Al mismo.	5.782,32
18.341	Obra-pía de San Asensio (Medina y Montoya).	620,33
16.867	A la misma.	620,33

Logroño 9 de Enero de 1865.—El Contador, Antonio de Luna.

NUMERO 29.

**DISCURSO PRONUNCIADO**  
 EN LA SOLEMNE APERTURA DE LA  
 AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS,  
 verificada el día 2 de Enero de  
 1865, por el Sr. D. José María  
 Montemayor, Regente de la  
 misma.

SEÑORES:

Considerando el acto en que nos hallamos, como el de inauguración de las tareas, á que debe consagrarse este superior Tribunal, en el presente año, no carece de significación é importancia, por lo que su objeto representa, simbolizado en la Justicia considerada por todos como el principio salvador de la Sociedad y el cimiento más firme de cuanto merece respeto en la misma. Recorramos sino todos los países civilizados, estudiemos sus Leyes y costumbres, y hallaremos con satisfacción, que desde los tiempos más remotos aquella institución ocupa la primera gerarquía del Estado, como reguladora de los derechos que corresponden á la familia, sin olvidarse de cumplir el estrecho deber de castigar á los que atentan contra las personas ó bienes del Ciudadano pacífico. Esta sola idea gravada en el ánimo, nos hace comprender lo augusto de nuestras funciones como en iguales días y en este mismo lugar hé hecho presente á los que me escuchan; y que con solícito afán y esmero procurando llenarlas dignamente y logramos colocar la enseña de la justicia á la altura que siempre debe hallarse, ese día será para mis dignos compañeros el más glorioso de nuestra vida.

El cuidado más principal que hoy me ocupa, es el hacer una ligera reseña de los trabajos de este Tribunal en el año último. Desearía en verdad que su estadística en la parte criminal no bosquejase el sombrío cuadro, que por desgracia y con disgusto mio debo presentaros; comparada con la de los años anteriores, pues demuestra á primera vista el mayor número de delitos, que en aquel se han cometido en el Territorio de esta Audiencia; idea ciertamente demasiado triste y desconsoladora, y que no podrá menos de causar mala

impresion en el ánimo de cuantos me escuchan con tanta atención, como bondad; bastando por ahora indicar los partes de formación de causas recibidos en dicho año ascienden á 3.455. Solo debemos lamentarnos de un mal de esta clase que tan profundamente afecta á la sociedad; su remedio es obra de los legisladores, sin que por esto deje de procurar el investigar en este momento como base de este modesto discurso, las razones que hayan podido contribuir más principalmente á su desarrollo y propagación.

Las Naciones en general vienen marchando por una corriente de civilización, que las impele como el vapor sin hallar espacio en que detenerse. Las ciencias, las artes y el comercio, se disputan constantemente la mayor gloria y en medio de sus triunfos debidos al entendimiento humano, se multiplican con dolor los crímenes en este Territorio; cosa por cierto bien singular, que merece seguramente un estudio más profundo que el que me han permitido hacer sobre materia tan delicada, las graves atenciones que de continuo me rodean; por lo que me ceñiré á indicar las breves reflexiones, que en medio de aquellas hé podido, aunque muy á la ligera, coordinar.

Las Leyes Penales de cada país deben acomodarse en su estructura y espíritu, al carácter y costumbres de sus habitantes; pues de otro modo no se uniformarían sus hábitos, ni merecerían la benévola acogida que deben obtener para encarnarse en todos los que han de obedecerlas, ó sufrir por su inobservancia el castigo en las mismas señalado. ¿Por ventura, nuestra legislación Penal se resiente tal vez de alguno de aquellos defectos, dando de este modo lugar al acrecentamiento de los crímenes? De manera alguna. En la Estadística de los perpetrados en este Territorio en el año anterior, los que figuran mayor número son los cometidos contra la seguridad de las personas ó sus bienes, ó contra las autoridades constituidas bastando decir para acreditarlo que entre dichos partes de formación de causa, existen cuatro por parricidio, catorce por infanticidio, cincuenta y uno por homicidio, y novecientos ochenta y

nueve por lesiones más ó menos graves. Que los empezados por robos, hurtos y estafas, ascienden á mil ciento sesenta y seis, á doscientos sesenta y ocho los de incendio y á ciento noventa y siete los de daños causados, siendo por último los de desacato y desobediencia el de ciento veinte y uno.

Recorramos las penalidades establecidas contra cada uno de estos delitos, y observará con cuanta meditación y filantropía se han dictado en sus respectivas calificaciones; y si se encuentra alguna mayor dureza ó rigor en los cometidos contra la propiedad y la Autoridad pública, se debe á la protección que todo Gobierno Ilustrado presta á aquella, y á la imprescindible necesidad de que el principio de autoridad, que constituye el elemento de orden, y forma esa cadena entre el Jefe del Estado y el último de los Ciudadanos, no se quebrante en lo más mínimo, pues si por desgracia esto ocurriese, es innegable que la sociedad se desbordaría y caminaría á su disolución y ruina. Esta breve indicación me conduce naturalmente á conocer, que no puede señalarse, como causa determinante del mayor número de delitos cometidos, la legislación que está rigiendo con aceptación de cuantos la estudian y analizan.

¿Podrá, pues, decirse lo mismo de nuestro sistema penitenciario? Respeto profundamente lo existente, pues no estoy llamado á otra cosa; más deseoso de desentrañar los móviles del gran mal que tocamos, permitido debe serme consignar modestamente mi opinión, sin pretender que pueda derramar alguna luz que sea beneficiosa á las reformas que se preparan. Es una verdad incuestionable, que los principios humanitarios unidos siempre á toda persona de buenos sentimientos, se dirigen de continuo á mejorar la situación de los penados; lo es igualmente que los deseos de todas las Naciones cultas, han sido hermanar el castigo de los crímenes con el mayor sufrimiento de aquellos; pero según mi opinión toda la dificultad consiste en combinar los extremos de rigor y suavidad para encontrar el bien que con afán se busca.

Nuestros establecimientos penales, podemos decirlo con orgullo, son hoy un modelo de buena administración y economía, todo se encuentra previsto en sus Reglamentos y es difícil ciertamente se repitan y reproduzcan en ellos, los abusos que en otros tiempos se han notado. Pero Señores, es asimismo exacto, que muy diferente fisonomía presentan aquellos en la parte que interesa á la administración de justicia, como es el cumplimiento de las condenas, con respecto á lo que estoy persuadido que abordando solo la cuestión en su forma, queda de exéncia resuelta en el fondo.

Debo consignar en este momento una verdad, según la considero y comprendo, y es que la reforma de los confinados en todos los presidios del Reino, puede obtenerse mejor con la preparación de su parte moral y con la privación de ciertas facultades que son indispensables al hombre en la vida social, que con hacerle sufrir duramente la suerte de su destino.

El rigor del trabajo material y las penalidades consiguientes al mismo, son verdaderamente la expiación del delito; mas estos seres desgraciados si bien han consumido por razón de estas y aquellas la mayor parte de sus fuerzas físicas, vuelvan á la sociedad sin haber modificado sus sentimientos, sin regla alguna de moral que les guie por el camino del bien, haciéndoles accesibles á sus Conciudadanos, y en fin más temibles para estos por la dureza de su corazón, efecto natural del rigor sufrido y su mayor maestría en la carrera del crimen, fruto demasiado abundante y propio de la vida común de nuestros Establecimientos Correccionales.

No hay por que hacerse ilusiones, para que los efectos de las penas sean inmensamente más saludables á la sociedad, hay que cuidar así de imbuir á los penados en los principios de moral pública y religiosa, como de hacerles sentir el peso material de sus condenas. El hombre por punto general no reforma los instintos é inclinaciones de su corazón, sin adquirir la idea del bien y del mal de sus acciones; para lo que es indispensable se le haga comprender los deberes que tiene con sus semejantes y consigo mismo, enseñándole el camino de la virtud con buenos ejemplos, y apartándole de la misma manera del que conduce á los vicios. En estas ligeras indicaciones que no estienden, por no abusar de la bondad de los que me escuchan tan benevolamente, se encuentra, según mi entender una de las principales causas del aumento que se nota en la Estadística Criminal á que me refiero, comparada con la de los demás años, que he tenido el honor de ocupar este puesto. Es innegable que nuestros penados se restituyen á sus hogares sin mejorar por lo común sus condiciones sociales, y de esto debe inferirse lo que de ellos podrá esperarse, así como las buenas doctrinas que infundirán á sus convecinos. Confío y todos debemos esperar que la sabiduría del Gobierno de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) dictará las medidas oportunas para que desaparezca un mal de tanta gravedad, tan pronto como lo permitan las muchas atenciones que pesan sobre el Erario público.

Los hombres científicos llevados únicamente de sus sentimientos humanitarios han debatido largamente esta materia para fijar las bases de un buen sistema peniten-

ciario, y sus opiniones se dividieron completamente respecto al punto Cardinal, objeto del debate, ó sea, la conveniencia de establecer la incomunicacion de los jóvenes penados ó lo que es lo mismo las prisiones cerulares, apoyada por los unos, sosteniendo otros la de la vida comun. ¿Qué podreis, decian estos prometeros, de unos jóvenes encerrados en sus celdas sin aire, sin ver el sol, sin el uso de la palabra, sin comunicacion con sus semejantes, y sin medios para desarrollarse? Los que opinaban por el aislamiento sostenian á su vez que no hay castigo que labre más grande efecto moral que este, ni que mejor preserve á la juventud del mal. Entre dos sistemas tan opuestos, se procuró buscar el término medio que conciliase las dos opiniones y fué el uso de dichas celdas durante la noche, y el trabajo comun por el dia, en el más profundo silencio, sin oírse otra voz que la que se les dirigia para su instruccion moral y religiosa; llevado esto al extremo de castigarse al penado que pronunciaba una sola palabra mientras duraba dicha vida comun. Esta combinacion de ideas que parecia la más perfecta y acabada para el logro de tan filantrópico objeto, se atrajo numerosos partidarios, más mejor estudiado este sistema en Filadelfia, la opinion de las prisiones cerulares ha recobrado todo su imperio, considerándolas en sus efectos morales, como las mejores para conseguir la reforma de los penados sin quebranto de su salud, y con ménos distraccion en el trabajo, que les proporciona grandes economias para cuando se restituyen al seno de sus familias y facilita el obtener una verdadera instruccion religiosa. Siento, Señores, haberme alejado algun tanto de mi propósito y abusado de vuestra bondad; si bien puede perdonarseme en obsequio del fin laudable que me propuse al reseñar los pareceres de hombres tan célebres, que tanto se desvelan por el bien de la humanidad y de la sociedad entera; sin más premio que la satisfaccion interior que experimentan de contribuir con sus luces á tan buena obra. ¿Que contraste tan singular se deja ver entre la sociedad misma! Aquellas y la civilizacion ostentan en todas partes su prepotencia y los delitos marchan en sentido progresivo, como si los tiempos ó la época amparasen este género de bandalismo. ¿Es efecto acaso de que no penetra un rayo de luz ó de cultura en las masas del pueblo? El Gobierno de S. M. se ha desvelado y desvela constantemente para mejorar la primera educacion, pero es lo cierto, que á pesar de sus grandes esfuerzos son muchísimas aun las poblaciones donde este ramo tan interesante se encuentra, sino descuidado completamente por falta de recursos, al ménos conser-

vando una existencia precaria; como aquella sea la base y fundamento de la que debe recibir la juventud en la puerdad, si esta les falta, y los padres no pueden, ni se hallan en el caso de suplir la carencia de maestros, y con este vacío no se la inbuye del mismo modo en los principios religiosos para que puedan penetrarse de lo que deben esperar de la Providencia divina. ¿Cuales serán las consecuencias de este abandono ó descuido? La juventud crece y se desarrolla sin idea alguna del bien y de moral pública, los que no demuestran grande amor al trabajo, se inclinan y dejan arrastrar por la pendiente que les conduce á los hechos criminales por no hallarse su razon bastante fortificada para combatir el peligro y triunfar de las malas pasiones. No dudo, Señores, que estas breves frases sean igualmente de gran fundamento para encontrar un motivo más en el acrecentamiento de los delitos.

Es un hecho tangible para todos sin que yo descienda á investigar sus causas, que las necesidades y goces de la vida se han aumentado para todas las clases de una manera muy marcada; esto podrá ser más ó ménos transitorio, pero es una verdad innegable, que aquellos que demuestran poca inclinacion al trabajo material, encuentran mayores dificultades para satisfacerlos y están más predispuestos para dejarse arrastrar por el camino del crimen.

Podrá parecer á algunos insignificante la circunstancia de tener dentro de este Territorio tres líneas de Ferro-carriles, de las que aun está en trabajos de mucha consideracion la que lleva el Nombre de Nuestra augusta Soberana, y las otras dos, si bien en completa explotacion, consolidándose los practicados para que ésta haya tenido lugar. Si examinamos, la Estadística Criminal del año á que me refiero, no es escaso el número de siniestros que han tenido lugar en dichas Vías-férreas, y en los que han ocurrido desgracias personales, hijas si se quiere de imprudencias temerarias ó descuido, y otros sucesos que aunque puramente casuales, exigen del mismo modo la instruccion de primeras diligencias hasta poner en claro el suceso que los motiva. Todos son datos que hé creído deber recorrer y enumerar para llenar el fin que me hé propuesto, por ser siempre un bien hallarse á la altura de la razon de los diversos acontecimientos.

No faltan, en fin, personas bien ilustradas que desean alguna más brevedad en los juicios criminales, la que consideran como medio eficaz para la minoracion de los delitos, por la prontitud con que se hacen sentir los efectos del castigo. Antes de ocuparme de este extremo, debo manifestar mi reconocimiento á todos los que inter-

vienen en la Administracion de Justicia en este Territorio por el asiduo trabajo que han prestado durante dicho año, bastando para acreditarlo el decir que de los 3455 procedimientos empezados en el mismo, se han remitido en consulta y apelacion á este Tribunal hasta el 31 de Diciembre último, 2575.

No es mi ánimo combatir aquella opinion, que desde luego juzgo muy respetable, pero sí deberé observar que reforma de este género ha de emprenderse con mucha prudencia y circunspeccion, pues me parece basta lo indicado y el asegurar que se han egecutado en esta Audiencia en el periodo á que me refiero dentro de los seis meses de su incoacion 3202 procedimientos criminales, para convencer que si la brevedad se quiere sin faltar á las formas que son la garantia del acusado, con brevedad se há administrado justicia, y se han hecho sentir los efectos del castigo. Con satisfaccion, Señores, hago esta manifestacion que honra á los dignos Magistrados que me rodean, obligados estamos interin que el Gobierno de S. M. presenta la ley del procedimiento criminal, los cuerpos colegisladores la discuten y aprueban, y nuestra augusta Soberana la Sanciona, á seguir la marcha que tan buenos resultados produce, sin faltar por nosotros en los procedimientos á lo que hasta ahora ha sido la práctica y jurisprudencia de los Tribunales de la Nacion, por ser uno de nuestros primeros deberes atender al porvenir de todo el que se vé envuelto en un procedimiento de esta clase.

Si á pesar de la exacta demostracion que dejo hecha, hay todavía quien insista en la suma rapidez en los procedimientos á que me refiero, me cumple solo decirles, ¿si estos son vuestros deseos, por que no pedis y defendeis al Jurado? La prontitud de aquellos en el mismo no puede llevarse á mayores limites, ni ser motivo de que nadie se impacienta por falta de celeridad; los acusados tienen el derecho de recusar á sus Jueces sin causa legal que lo justifique, y la condena tiene que reunir la votacion unánime de todos los que lo componen, segun se halla establecido en Inglaterra que es verdaderamente su patria. Si esto á primera vista parece algun tanto deslumbrador, no lo será ciertamente cuando se estudie y examine su organizacion, y se sepa que la única circunstancia que se exige para ser miembro de la misma, es el pago de contribucion por una cantidad determinada sin más garantia en las personas. Consultemos en general la suficiencia de las llamadas para analizar los hechos y apreciar las pruebas que se someten á su fallo, cuando su eleccion ó nombramiento es debido

únicamente á la suerte, lo que me persuado no puede ofrecer la mayor seguridad en el acierto. Tampoco creo pueda razonarse de independencia en esta institucion cuando los Jueces no tienen más responsabilidad que la de su conciencia, ni otro superior que inspeccione sus actos. La debilidad humana en este caso, fácil y naturalmente puede dejarse arrastrar de los sentimientos del corazón, que siempre propende á favorecer la suerte de los acusados y los considera como hijos de la desgracia. Bien difícil es, Señores, que las decisiones del Jurado no sean en muchos casos la impunidad del delincuente; pues para condenarle es preciso, como dejo dicho, conforme á la Legislacion á que me refiero, que los doce individuos que lo componen estén en un todo conformes.

Me parece dejo demostrado, aunque ligeramente, que en el dia no es aceptable en nuestro país semejante institucion; así por los antecedentes referidos, como por no hallarse bastante preparada la opinion ni los hábitos ni costumbre de sus habitantes; dispongámonos á recibir con satisfaccion y como hombres de ley la del procedimiento criminal que en breve debe someterse á la discusion de los cuerpos Colegisladores, la que sin duda alguna deberá producir bienes al país y á la administracion de Justicia.

Todos los que me oyen habrán experimentado una desagradable impresion como la que en mí produjo el aumento de criminalidad de que dejo hecho mérito, y esto me há movido á esponer sencillamente las causas que segun mi opinion, han contribuido á que se realice: si hé logrado mi objeto, no será estéril aunque si siempre diminuto y pequeño mi trabajo, pues conocido el mal es fácil su remedio.

Réstame patentizar para satisfaccion de los dignos Magistrados que me rodean, del Ministerio público, de los individuos del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital, Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales y Subalternos de este Tribunal, los trabajos dados en el mismo, en el año á que me refiero, haciéndoles presente ante todo un reconocimiento y gratitud.

La Sala 1.<sup>a</sup> de Justicia ha fallado egecutoriamente 110 pleitos, 858 causas con reos presentes y 503 con auto de inhibicion ó sobreseimiento, sin incluir en estos, los 321 de hacienda que há inspeccionado. La 2.<sup>a</sup> 153 negocios civiles, 864 procedimientos criminales, con reos, y 395 con autos de inhibicion ó sobreseimiento. Y por último la 3.<sup>a</sup> 133 de los primeros, 756 de las segundas y 491 de las de sobreseimiento é inhibicion, formando en todo un total de 376 pleitos 2.478 causas con reos

presentes, y 1.389 de ausentes ó con autos de sobreseimiento ó inhibicion, no debiendo dejar de expresar en este lugar los 241 expedientes de revision de listas electorales en que se há pedido la inclusion ó exclusion de 412 personas.

La Sala de Gobierno y Junta Inspectoral Penal, han determinado, esta 272 expedientes de informe y revision de hojas histórico-penales, y aquella 379 instruidos por defuncion de Notarios, Provision de Procuras y Notarías y demás negociados que de la misma dependen.

Concluyo indicando la seguridad que me anima de que todos seguiremos, como hemos procurado hacer hasta este dia, llenando los deberes que respectivamente nos impone nuestra posicion.

HE DICHO.

Montemayor.

#### NÚMERO 40.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

#### NUMERO 41.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 28 del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la

Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Ministrante de esta villa dotada con setenta fanegas de trigo puro pagadas en el mes de Setiembre y mil seiscientos reales pagados en el mismo mes con casa libre y ademas ciento sesenta reales pagados del presupuesto por cuatro familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Presidente de este Ayuntamiento. Leza de rio Leza 8 de Enero de 1865.—El Alcalde, Santiago Diez.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante el Partido de Albeitar de esta villa, cuya dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo puro, pagadas en San Miguel de Setiembre por los vecinos que posean caballerías. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias. Leza de rio Leza 9 de Enero de 1865.—El Presidente, Santiago Diez.

El que quiera tomar en arrendamiento las basuras de los corrales de San Martin de Berberana en los que pernoctan nueveveintenas cabezas lanaras, desde Noviembre último pasado y lo verificará hasta fines de Mayo del presente año, puede contratar con D. Eladio Fernandez y Hernandez vecino de Agoncillo, teniendo entendido que el tipo del precio minimo es 1.400 reales por el que se saca á remate para el dia 22 del corriente á las once de la mañana en la casa habitacion de dicho Eladio. Agoncillo 8 de Enero de 1865.—Eladio Fernandez y Hernandez.

A voluntad del dueño, se venden tres, cuatro, ó cinco mil árboles, casi en su totalidad ayas, de sesenta á ciento veinte centímetros de diametro y de cuarenta metros de altura. El monte dista seis leguas de Logroño, y una de la carretera que desde esta Capital se dirige á la de Soria. Se venderán juntos ó en lotes de mil árboles. Si se tratase de utilizarlos para carbon, tampoco tendrá inconveniente su dueño en entrar en este ajuste, abonándole el tanto que combengan en arroba ó quintal de carbon. Quien quisiese tratar en uno ó en otro sentido podrá dirigirse á D. José María Saenz de Tejada, vecino de Torrecilla de Cameros.

#### AVISO A LOS AFICIONADOS

A

#### ARBOLES FRUTALES.

En la huerta que posee D. José Elvira en esta Capital, se hallan de venta una coleccion completa de ingertos de las mejores variedades conocidas en España, y en el Es-

trangero. Los que quieran adquirirlos, con seguridad de no ser engañados en la especie que elijan, pueden dirigirse al mismo, calle del mercado, número 49: el precio de cada pie es 4 reales.

#### SEGURO MUTUO DE QUINTAS.

Autorizado por el Gobierno de S. M. el Seguro mutuo de Quintas del establecimiento de Mellado, que tan satisfactorios resultados está dando entre los padres de familia que desean redimir á sus hijos del servicio de las armas, se admiten suscripciones para el próximo sorteo en las oficinas de la Subdireccion principal de esta provincia, á cargo de D. Telesforo Dean, en Logroño, calle Mayor, número 134.

#### Bases de la suscripcion.

Para obtener la suma de 8.000 rs. poco más ó ménos, los que salgan soldados, suponiendo que la quinta sea de 35.000 á 40.000 hombres, es preciso pagar 3.200 reales los que residan en distritos donde la proposicion sea de tres ó más mozos útiles por cada soldado que se pida; y 4.500 reales donde la proposicion sea de dos sin llegar á tres.

Para mayor garantía y comodidad del público, ha sido nombrado Depositario de los fondos que se recauden de las suscripciones de esta provincia, D. Segundo Crespo, del comercio de Logroño, y de cuya casa recibirán á buena cuenta los suscritores en el acto de la declaracion de soldados por el Consejo provincial, 6.000 rs. los que hubieren satisfecho la cantidad de 3.200, y 8.000 reales los que hubiesen pagado 4.500 reales, sin perjuicio del resultado de la liquidacion definitiva.—Telesforo Dean.

#### BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO.

FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 RS. VN.

DIRECCION GENERAL: PUERTA DEL SOL, 13, MADRID.

ESTATUTOS: artículo 5.º—Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganan interés en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual:

Imposicion á voluntad 9 por 100 anual.	Id. id. de dos años.
Id. plazo de 6 meses.	12 idem idem.
10 idem idem.	Id. id. de tres años.
Id. id. de un año.	13 idem idem.
11 idem idem.	Id. id. de cuatro años.
	14 idem idem.

Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.º—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposicion, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en

las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administracion y la direccion del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les confia, alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las anteriormente espresadas.

Demostrado el interés que en esta Sociedad se abonan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente manifestar á los padres de familia que quieran asegurar el dote de una hija, la redencion del servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulacion trimestral de interés al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Idéntica operacion puede hacer la persona que desee acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada bien sea por meses ó bien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de diez mil reales impuesto por cuatro años acumulando los intereses, dá la enorme suma de utilidad de 7339—72 (1).

Trimestres.	Capital.	Intereses.	TOTAL.
1.º AÑO.	1.º 10.000,00	349,98	10.349,98
	2.º 10.349,98	362,24	10.712,22
	3.º 10.712,22	374,92	11.087,14
	4.º 11.087,14	388,04	11.475,18
2.º AÑO.	5.º 11.475,18	401,63	11.876,81
	6.º 11.876,81	415,68	12.292,49
	7.º 12.292,49	430,25	12.722,72
	8.º 12.722,72	445,29	13.168,01
3.º AÑO.	9.º 13.168,01	460,88	13.628,89
	10 13.628,89	477,01	14.105,90
	11 14.105,90	493,70	14.599,60
	12 14.599,60	510,98	15.110,58
4.º AÑO.	13 15.110,58	528,87	15.639,45
	14 15.639,45	547,58	16.136,83
	15 16.136,83	566,53	16.753,36
	16 16.753,36	586,36	17.339,72

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á

Reales vellon 29.406.378,08.

La direccion en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospectos y estatutos á cuantas personas lo deseen, dando á la vez las esplicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al director general D. Mariano Soldevilla.

(1) Tomamos esta cifra como podria hacerse de otra mayor ó menor.

Quien quisiere comprar cuatrocientos ochenta y siete árboles de la clase de chopo y de diferentes dimensiones, bien en conjunto, ó bien en lotes á voluntad de los compradores y de su dueño D. José Villaverde vecino de la villa de Navarrete, en cuya jurisdiccion y su término de Prado-mediano se encuentran en pie dichos árboles, tasados todos en 6.588 reales, podrá acudir el Domingo próximo quince del corriente mes y su hora de las diez de la mañana al referido sitio, en que tendrán lugar los remates. Navarrete 2 de Enero de 1865.—José Villaverde.

LOGROÑO: IMP. Y LIT. DE RUIZ.